

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**19160** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio específico 2007, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Ceuta, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio específico 2007, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Ceuta, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de octubre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

## ANEXO

**Convenio específico 2007, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Ceuta, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.**

En Madrid a 5 de septiembre de 2007.

## SE REÚNEN

De una parte: D.<sup>a</sup> María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta, nombrada mediante Decreto de 21 de junio de 2007, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto de Autonomía.

Y de otra: D.<sup>a</sup> Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer, nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (BOE n.º 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, Real Decreto 774/1997, 30 de mayo, Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

## MANIFIESTAN

Primero.—Que, al Instituto de la Mujer, le corresponden, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983 de 24 de octubre y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, y Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo, por los que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Que, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de la Mujer tiene atribuidas, entre sus funciones, la de fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo 2.10 y 11 de la citada Ley 16/1983.

Segundo.—Que la Ciudad de Ceuta ostenta competencias en materia de igualdad, de acuerdo con el artículo 14.2 de su Estatuto (Ley Orgánica de 1/1995, de 13 de marzo) y el Real Decreto 781/1986.

Que, en la actualidad, por Decreto de 21 de junio de 2007, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta, se le atribuyen las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de la mujer y el hombre, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

Por ello, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer ejercer las atribuciones que tiene conferidas, en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven de este convenio.

Tercero.—Que ambas entidades, para poder dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dirigidas a combatir todas las manifestaciones, aún subsistentes, de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, requieren de instrumentos de coordinación que permitan la colaboración en programas y actuaciones conjuntas para dar coherencia y homogeneidad a las políticas públicas, en esta materia.

Cuarto.—Que el presente Convenio específico se fundamenta en el convenio-marco de colaboración suscrito, el día 16 de abril de 1998, para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, en el momento de la suscripción del citado Convenio.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del mencionado convenio, los programas que se llevarán a cabo, en el ejercicio de 2007, y que se reflejan en el presente Convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 1 de febrero de 2007.

Quinto.—Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad.

Sexto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, asimismo, el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye, del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, sus respectivos Organismos Autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí, siempre que la materia sobre la que verse no sea objeto de un contrato de obras, de suministro, de consultoría y asistencia o de servicios, o que, siendo objeto de tales contratos, su importe sea inferior, respectivamente, a las cuantías que se especifican en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2, de acuerdo con la redacción dada al mismo por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Consecuentemente, el Organismo Autónomo Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer están habilitados para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta, para desarrollar los programas que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio específico, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente convenio específico es el de concretar la colaboración, para el año 2007, entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, por medio del desarrollo de los siguientes programas seleccionados de común acuerdo:

### 1. Relaciona.

Fundamentación. El Instituto de la Mujer está promoviendo, en el presente ejercicio, la realización del proyecto «Relaciona». Este proyecto se enmarca en las actuaciones contra la Violencia de Género. Para su realización, se necesita la colaboración de los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta.

Se trata de un proyecto de prevención de la violencia de género desde el ámbito escolar, dirigido al profesorado, que consiste en la organización de sesiones de trabajo con el profesorado de centros educativos que están interesados en prevenir la violencia contra las mujeres.

**Objetivos.**—Los objetivos que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son:

Analizar las situaciones de violencia que se producen en los centros educativos, desde una perspectiva de género.

Reflexionar sobre la importancia de la práctica docente en este tema y sobre los modelos y los valores que se asocian a la masculinidad y a la feminidad.

Dar importancia a la relación y a la convivencia escolar.

**Actuaciones.**—Este Programa se desarrolla con las siguientes actuaciones concretas:

Distribución de material didáctico, de guiones de pautas de observación de comportamientos violentos dentro del aula y de instrumentos para actuar en la resolución de conflictos.

Realización de sesiones presenciales del profesorado con la Asistencia Técnica.

Elaboración de informes de evaluación de las actuaciones realizadas.

**Organización.**—Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración del proyecto.

El Instituto de la Mujer se encargará de la contratación de la asistencia técnica y de la distribución de los materiales necesarios para la ejecución del programa, en todas las Comunidades Autónomas donde se realiza, entre las que se encuentra la Ciudad de Ceuta.

Por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Mujer colaborará en la difusión y coordinación de las acciones del programa, que se ejecuten en el ámbito territorial de dicha Comunidad.

**Condiciones económicas.**—El Instituto de la Mujer tiene retenido un crédito de cincuenta mil euros (50.000,00.-€), para atender los gastos que se deriven de la contratación de la asistencia técnica necesaria para la ejecución del programa en todas las Comunidades Autónomas donde se realiza.

## 2. Programa contra la violencia de género.

**Fundamentación.**—El Instituto de la Mujer y la Ciudad de Ceuta tienen, entre sus fines, la atención a mujeres que tengan una especial necesidad de ayuda, por lo que ambas partes colaborarán en la realización del programa contra la violencia de género, dirigido a personas que por su profesión tengan vinculación con la Mediación Familiar: abogados/as, psicólogos/as, educadores/as y trabajadores/as sociales.

**Objetivos.**—Los objetivos que se pretenden conseguir son la mejora de las relaciones familiares, dar a conocer distintas alternativas para la resolución de conflictos, dar a conocer las distintas técnicas de mediación, así como la relación dinámica que se establece entre las necesidades de la familia, pareja e individuo y los diversos recursos existentes.

**Actuaciones.**—Dentro de este programa, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Jornadas sobre Mediación Familiar, que tendrán como contenido la historia de la terapia familiar, la teoría general de los sistemas y la teoría de la comunicación humana, el ciclo vital individual y familiar, la familia funcional y disfuncional y técnicas de entrevista familiar.

**Organización.**—El Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades necesarias para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa y cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

El Instituto de la Mujer participará en la ejecución de las actuaciones, comprendidas en el programa, facilitando estudios e informes, por parte de su personal técnico, en caso necesario, para el desarrollo de las mismas.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer realizará la gestión de los expedientes de gasto, en el ejercicio 2007, para la contratación de las/los profesionales y la prestación de los servicios pertinentes para la adecuada ejecución del programa.

**Condiciones económicas.**—El coste total del programa asciende a quince mil euros (15.000,00.-€); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de once mil doscientos cincuenta euros (11.250,00 €) y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, a través del Centro Asesor de la Mujer, aportará la cantidad de tres mil setecientos cincuenta euros (3.750,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de dirección, organización, gestión, difusión, seguimiento del programa, contrataciones de ponencias, gastos de desplazamiento y estancia de ponentes así como materiales diversos.

## 3. Inversiones en centros para mujeres.

**Fundamentación.**—El Instituto de la Mujer y la Ciudad de Ceuta tienen entre sus fines proporcionar los recursos necesarios para fomentar la participación de la mujer en la vida política, social y cultural.

**Objetivos.**—Mejorar la capacidad de la Ciudad de Ceuta para favorecer y potenciar el desarrollo de capacidades creativas, estéticas, imaginativas, de relaciones interpersonales y de trabajo en grupo, de las mujeres en general.

Completar la red de recursos sociales para mujeres en general y en particular para aquellas que necesiten de un especial ayuda por su situación de víctimas de violencia de género o situación de riesgo.

**Actuaciones.**—Dentro de este programa, se llevarán a cabo, conjuntamente, las siguientes actuaciones:

Puesta en funcionamiento y equipamiento, en el Centro Asesor de la Mujer, de un Aula de Cerámica, para la realización de cursos anuales.

**Organización.**—El Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades necesarias para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa y cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

El Instituto de la Mujer participará en la ejecución de las actuaciones comprendidas en el programa, facilitando estudios e informes, por parte de su personal técnico, en caso necesario, para el desarrollo de las mismas.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer realizará la gestión de los expedientes de gasto, en el ejercicio 2007, para la realización del equipamiento, pertinentes para la adecuada ejecución del programa.

**Condiciones económicas.**—El coste total asciende a veintisiete mil setecientos cincuenta y tres euros (27.753,00.-€); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de quince mil setecientos cincuenta y tres euros (15.753,00.-€) y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, a través del Centro Asesor de la Mujer, aportará la cantidad de doce mil euros (12.000,00.-€).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de equipamiento del Aula de Cerámica en el Centro Asesor de la Mujer consistentes en obras de acondicionamiento, adquisición de material específico como horno de cerámica de 300.º, galletera trifásica, laminadora, cabina de esmaltar grande, cortina agua, torneta, pistola de esmaltar, aerógrafo, kit manguera pistola-compresor, esmaltes transparentes, de colores y de cuerda seca y barro.

## 4. Programa para favorecer la participación política, social y cultural de las mujeres.

**Fundamentación.**—El Instituto de la Mujer y la Ciudad de Ceuta tienen, entre sus fines, fomentar la participación de la mujer en la vida política, social y cultural.

Para llevar a cabo el trabajo de sensibilización y fomento de la autoestima de las mujeres e informar y formar en temas de especial interés para la mujer, ambos organismos participarán en la realización de diversos actos dirigidos a las mujeres.

**Objetivos.**—Los objetivos que se pretenden conseguir, con el desarrollo de este programa, consisten, entre otros, en incrementar la autoestima de las mujeres, las actividades placenteras, el aprendizaje del manejo de las emociones, el aprendizaje de estrategias de resolución de conflictos y la promoción de una sexualidad positiva y unas relaciones de pareja más satisfactorias, en definitiva promover el empoderamiento de las mujeres e informar y formar en temas de especial interés para la mujer.

**Actuaciones.**—Con el fin de conseguir estos objetivos, está prevista la celebración de las siguientes actividades:

Campaña sobre Salud Mental y Género «Cuidad tu salud, cuida de ti». Se realizarán talleres de reflexión en grupos de mujeres, creando un espacio donde reflexionar, comprender y abordar aquellos factores que inciden en los problemas de salud mental desde un enfoque bio-psicosocial.

**Organización.**—El Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades necesarias para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa y cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

El Instituto de la Mujer participará en la ejecución de las actuaciones comprendidas en el programa, facilitando estudios e informes, por parte de su personal técnico, en caso necesario, para el desarrollo de las mismas.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer realizará la gestión de los expedientes de gasto para la contratación de los/las profesionales y de los servicios, en el ejercicio 2007, pertinentes para la adecuada ejecución del programa.

**Condiciones económicas.**—Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a la cantidad de diecisiete mil ochocientos euros

(17.800,00 €); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de trece mil trescientos cincuenta euros (13.350,00 €) y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, a través del Centro Asesor de la Mujer, aportará la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta euros (4.450,00 €).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa, personal, elaboración de carteles, material didáctico, alquiler de equipos, evaluación y memoria.

##### 5. Programa dirigido a mujeres con especial necesidad de ayuda.

**Fundamentación.**—El Instituto de la Mujer y la Ciudad de Ceuta tienen, entre sus fines, fomentar la participación de la mujer en la vida política, social y cultural, así como la atención a mujeres que tengan una especial necesidad de ayuda, por lo que ambas partes colaborarán en la realización de este programa dirigido a mujeres con cargas familiares no compartidas y en situación de precariedad económica y social.

**Objetivos.**—Los objetivos que se pretenden conseguir, con el desarrollo de este programa, consisten, entre otros, en favorecer la igualdad de oportunidades de las mujeres; principalmente, en lo relativo al disfrute de espacios de ocio y tiempo libre, ofrecer, a este colectivo de mujeres y a sus hijas e hijos, la posibilidad de disfrutar de un período vacacional, proporcionarles la posibilidad de aumentar sus habilidades sociales y su autoestima, y poner a su alcance los recursos que el Estado y la Ciudad de Ceuta les ofrece para mejorar su situación.

**Actuaciones.**—Con el fin de conseguir estos objetivos, el programa incluye actuaciones de ocio y tiempo libre para mujeres, con cargas familiares no compartidas, que consistirán, también, en proporcionar a las mujeres, en situación de precariedad económica y social, acompañadas por sus hijas y/o hijos, una estancia, fuera de su residencia habitual, en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas/os.

**Organización.**—El Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades necesarias para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa y cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer realizará:

a) La publicación de la convocatoria para la selección de las beneficiarias, teniendo en cuenta que las mujeres a las que va dirigida esta actuación han de reunir los siguientes requisitos: Tener hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo; estar domiciliadas en la Ciudad de Ceuta; disponer de una renta que, teniendo en cuenta todos los ingresos del conjunto de la unidad familiar, divididos estos por el número de miembros que la compongan, no supere el salario mínimo interprofesional (SMI); no padecer ella, ni las hijas y/o hijos que la acompañen, enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.

b) El nombramiento de los miembros que participarán en la Comisión de valoración, por parte de la Ciudad de Ceuta: Los criterios de valoración que dicha Comisión tendrá en cuenta serán:

El número de las hijas/os o personas dependientes a cargo exclusivo de la mujer.

La cuantía de los ingresos.

Las situaciones de especial necesidad, que deberán ser acreditadas mediante los oportunos informes sociales (mujeres residentes en casa de acogida o centro similar, que acrediten ser o haber sido víctimas de violencia de género, que acrediten carencia de estabilidad social, que acrediten ser desempleadas de larga duración).

No haber sido beneficiaria de esta actuación, u otras similares, con anterioridad.

c) La resolución pertinente de la convocatoria: El Instituto de la Mujer participará en la ejecución de las actuaciones dirigidas a proporcionar ocio y tiempo libre a mujeres, con cargas familiares no compartidas, facilitando estudios e informes pertinentes, así como formando parte de la Comisión que realizará la selección de las beneficiarias de las mismas.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer realizará la gestión de los expedientes de gasto para la contratación de los/las monitores/as, de los servicios de alojamiento y del transporte, en el ejercicio 2007, pertinentes para la adecuada ejecución del programa.

**Condiciones económicas.**—Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a la cantidad de veintitún mil cuatrocientos catorce euros con noventa y un céntimos (21.414,91.-€); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco euros (8.495,00.-€) y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, a través del Centro Asesor de la Mujer, aportará la cantidad de doce mil novecientos diecinueve euros con noventa y un céntimos (12.919,91.-€).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de organización, gestión, difusión y seguimiento del programa; traslado y alojamiento de las beneficiarias y beneficiarios así como de las

monitoras que las/los acompañen; realización de actividades complementarias y visitas guiadas, adquisición de material para talleres de ocio y para difusión del programa.

Segunda.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente convenio.

En el caso de que el coste total de los programas 2, 3, 4 y 5 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o, si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Los costes estimados para cada una de las actuaciones, incluidas en los distintos programas, se especificarán en un documento anexo y podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de seguimiento, mediante la firma del oportuno acuerdo, entre las partes suscriptoras del convenio, siempre que dicha modificación no suponga un incremento del coste total establecido para el desarrollo del programa.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer deberá acreditar que el importe total de los programas 2, 3, 4 y 5 reseñados en la cláusula primera, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del/de la Interventor/a (o, en su caso, del órgano competente de la Consejería), y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 31 de diciembre de 2007. Dicho certificado deberá ir acompañado de un informe, en el que se recoja el desglose de los gastos realizados.

Tercera.—Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2007, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa n.º 1: 19.105.232B.227.06.

Programa n.º 3: 191.105.232B.751.

Programa n.º 2, 4 y 5: 19.105.232B.451.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del organismo para 2007:

Programas n.º 2, 3, 4 y 5: 226.08.323.4.006.06.

Cuarta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Quinta.—El seguimiento de los programas, tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento. A dicha Comisión, se incorporará un representante de la Delegación del Gobierno, en dicha Ciudad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Además, la Consejería de Educación, Cultura y Mujer se compromete a entregar, al Instituto de la Mujer, una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del Convenio.

Sexta.—La duración del Convenio se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte dispone para su financiación. En todo caso, tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas, por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

Si fuera necesario, a propuesta de la Comisión de seguimiento, se podrá establecer un acuerdo de prórroga para el plazo de justificación del mismo.

Séptima.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su resolución, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte.

El incumplimiento, por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, determinará, para ésta, la obligación de restituir, al Instituto de la Mujer, las cantidades percibidas y la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En este caso, el Instituto de la Mujer podrá utilizar, para su cobranza, los procedimientos establecidos en la legislación vigente sobre ingresos de Derecho Público.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de extinción el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava.—El Convenio tiene naturaleza administrativa, derivada de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, se regirá por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.—La Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta, María Isabel Deu del Olmo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**19161** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Ceuta, para la realización del Día del Emprendedor en el marco de la Iniciativa «Emprendemos Juntos» 2007.*

Suscrito el convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Ceuta, para la realización del Día del Emprendedor en el marco de la Iniciativa «Emprendemos Juntos» 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado convenio, cuyo texto figura a continuación.

Los anexos al convenio, que no son objeto de publicación, pueden consultarse en la siguiente página web: [www.ipyme.org](http://www.ipyme.org).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 2007.—El Secretario General de Industria, Joan Trullén i Thomàs.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DEL EMPRENDEDOR EN EL MARCO DE LA INICIATIVA «EMPRENDEMOS JUNTOS» 2007

En Madrid, a 9 de marzo de 2007.

De una parte, Don Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S.A. (en anagrama PROCESA) en virtud del nombramiento realizado mediante acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de fecha 5 de mayo de 2004 e inscrito en el Registro Mercantil de Ceuta en la inscripción n.º 32 de la sociedad referente a Administradores y cargos sociales.

De otra parte, Don Joan Trullén i Thomàs, Secretario General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 847/2004, de 23 de Abril, actuando en representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Industria, Turismo Y Comercio) y en virtud de las competencias delegadas por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6 de octubre de 2004, modificada por la Orden ITC 1196/2005, de 26 de abril, B.O.E de 3 de mayo).

Las partes se reconocen recíprocamente competencia para suscribir el presente Convenio y en su virtud

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que el Ministerio de industria, Turismo y Comercio suscribe el presente Convenio en virtud de la competencia estatal, en materia de

bases, y coordinación de la planificación general de la actividad económica prevista en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución y la Ciudad de Ceuta en base a la Ley Orgánica 1/1995 de Estatuto de Autonomía.

Segundo.—Que la Secretaría General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (DGPYME), según establece el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, tiene encomendada la política de apoyo y promoción a la pequeña y mediana empresa.

Tercero.—Que entre las funciones de la DGPYME se encuentran la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de creación de empresas y asesoramiento a los emprendedores de pequeñas y medianas empresas, según establece el artículo 14, apartado h) del Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio.

Cuarto.—Que la DGPYME es competente para desarrollar medidas de apoyo al fomento del espíritu emprendedor y a la creación de empresas innovadoras (artículo 14, apartado i, Real Decreto 1554/2004 de 25 de junio), entre las que se contemplan las tendentes a favorecer el reconocimiento social de los emprendedores, a fomentar una imagen positiva del empresario y a transmitir a los jóvenes la idea de que llevar a término una iniciativa propia, a través de una nueva empresa, es un reto personal estimulante y una oportunidad de empleo.

Quinto.—Que la iniciativa del Día del Emprendedor nació en el año 2001 en la ciudad de Barcelona promovida por la Agencia de Desarrollo Local de esta ciudad, Barcelona Activa, y ha sido considerada una buena práctica por parte de la Comisión Europea por su objetivo de hacer visible, reconocer e impulsar la iniciativa emprendedora como motor de desarrollo económico, generador de innovación, creador de empleo y cohesionador social.

Sexto.—Que la DGPYME, en el año 2006, ha impulsado en colaboración con las Comunidades Autónomas la celebración del Día del Emprendedor en el resto del Estado, en el marco de la iniciativa Emprendemos Juntos.

Debido a los resultados obtenidos ha decidido continuar esta línea de trabajo promoviendo una segunda edición, en el año 2007, que ayude a afianzar en la sociedad los valores del espíritu emprendedor y a reconocer la aportación del colectivo empresarial al desarrollo económico y social de la comunidad.

Séptimo.—Que la DGPYME estima que colaborar con las Comunidades Autónomas en la organización de sus diferentes Días del Emprendedor, respetando las peculiaridades de cada una de ellas, contribuirá a difundir y exaltar los valores del emprendimiento como pilar básico del desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento.

Octavo.—Que la Consejería de Economía y Hacienda tiene entre sus competencias el establecimiento de mecanismos de apoyo para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.

Noveno.—Que PROCESA tiene entre sus fines promover, mediante la captación, formación y orientación de emprendedores/as, de nuevas iniciativas orientadas al autoempleo o consolidación de las ya existentes.

Décimo.—Que las Partes firmantes consideran de interés colaborar en la difusión del espíritu emprendedor, a través de la organización conjunta del Día del Emprendedor, con los siguientes objetivos:

- Fomentar la iniciativa emprendedora en la sociedad española,
- Fortalecer la imagen del empresario/a y transmitir confianza para que se creen más empresas,
- Poner de manifiesto la importancia del emprendimiento, su aportación al desarrollo económico, su carácter innovador y competitivo,
- Despertar vocaciones empresariales,
- Dinamizar el desarrollo socioeconómico local y nacional,
- Generar espacios de encuentro entre personas emprendedoras y entre éstas y las instituciones,
- Compartir conocimientos, experiencias y nuevas estrategias,
- Informar a personas para que pongan en marcha sus propios proyectos empresariales y puedan consolidarlos con éxito,
- Estimular la creatividad y la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio, y
- Posibilitar el intercambio de experiencias y conocimientos entre todas las Comunidades Autónomas.

Undécimo.—Que ambas Partes velarán por la promoción del respeto a la igualdad de género, en las diferentes actuaciones y manifestaciones derivadas de la puesta en marcha de la segunda edición de esta iniciativa, entendiendo que las marcas y los logotipos «Emprendemos Juntos» y «Día del Emprendedor», asentados y reconocidos por el público objetivo, engloban a todas las personas que se reconocen emprendedoras y creadoras de empresas.

Que coincidentes los fines de las Partes y en el ejercicio de sus competencias, regulan dicha colaboración específica, sobre la base de las siguientes